



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
10 ENE 2025
OFICINA DE CERTIFICACIÓN
JUDICIAL Y CORRESPONDECIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-11/2025

PARTE ACTORA: IVÁN GALDINO
MÁRQUEZ PORTILLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-101/2025

ASUNTO: se notifica auto con documentación

Ciudad de México, 10 de enero de 2025

Recibido de un copiado en 1 feja con:
- Auto firmado electrónicamente de fecha
9 de enero de 2025 en 1 feja
- Anexo con evidencias criptograficas en 3
fejas

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en el artículo 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 33, fracciones III y IV; 34, y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación a lo ordenado en el auto de nueve del mes y año en curso, dictado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le NOTIFICO POR OFICIO la citada determinación en copia con la documentación referida en el citado proveído, para los fines que se previenen en el mismo. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. DOY FE. -----

ACTUARIO
Jacobo Gallegos Ochoa
JACOBO GALLEGOS OCHOA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-11/2025

PARTE ACTORA: IVÁN GALDINO MÁRQUEZ PORTILLA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

Documentación recibida	Acto impugnado
Escrito de Iván Galdino Márquez Portilla, recibido a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, mediante el cual interpone recurso de inconformidad.	Dictamen de elegibilidad para persona aspirante a Juezas o Jueces de Distrito emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente: 55/2024, folios: 60-PSJDTO, 91-PSJDTO, 187-PSJDTO; que concluyó que el actor no es elegible.

Tomando en consideración que, si bien la parte actora interpone recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía es la vía idónea para controvertir las vulneraciones a los derechos político electorales de votar y ser votado; toda vez que la demanda se presentó directamente ante la Sala Superior, a través del Sistema de Juicio en Línea en Materia Electoral de este órgano jurisdiccional, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 259, fracciones XVII, XVIII y XXVI, y 269, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SUP-JDC-11/2025**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar el expediente a la magistrada **Janine M. Otálora Malassis**.

TERCERO. Requerimiento. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere al **Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal**, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quien lo represente, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes para la resolución del medio de impugnación.

Notifíquese por oficio al Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal acompañando copia de la documentación atinente; por estrados a la **parte actora**, así como a los demás interesados. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
VGC		JEM

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 09/01/2025 05:47:30 p. m.

Hash: 9ghTBLyxSxm8C7MfTPupCKKf/zS0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 09/01/2025 05:38:50 p. m.

Hash: 5F8WkUsePPEkt69RROoNzAMaUBM=

RECURRENTE: IVÁN GALDINO MÁRQUEZ PORTILLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD

**DISTINGUIDOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN
EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
P R E S E N T E:**

IVÁN GALDINO MÁRQUEZ PORTILLA, por propio derecho y en mi carácter de aspirante a Juez de Distrito conforme a la convocatoria pública abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, con número de expediente **55/2024, folios: 60-PSJDTO, 91-PSJDTO, 187-PSJDTO**; señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] y solicito el acceso al expediente electrónico conforme al usuario [REDACTED] para la consulta del expediente electrónico; autorizado a los licenciados en derecho [REDACTED] así como a [REDACTED] respetuosamente expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 8, 13, 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer formalmente **impugnación y/o recurso de inconformidad** en contra del dictamen de elegibilidad para persona aspirante a Juezas o Jueces de Distrito emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente: **55/2024, folios: 60-PSJDTO, 91-PSJDTO, 187-PSJDTO**; que concluye que el suscrito no es elegible, toda vez que no cumple con el requisito indicado en el punto 9, en términos de lo establecido en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 9 de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación, el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tuve conocimiento el **siete de enero de dos mil veinticinco**, toda vez que el sistema electrónico no me permitía ingresar a la plataforma para obtener el citado dictamen.

A fin de respaldar lo anterior, conviene hacer las precisiones siguientes:

1.- De manera preliminar es importante conocer los antecedentes que dieron origen a la presente impugnación:

i. El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó la convocatoria pública abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas a postularse por el Poder Judicial de la Federación.

ii. Conforme a la Base Cuarta de la citada Convocatoria del Poder Judicial de la Federación, el suscrito cumplió a cabalidad con los requisitos constitucionales y legales requeridos.

iii. Mediante dictamen de elegibilidad para persona aspirante a Juezas o Jueces de Distrito emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente: **55/2024, folios: 60-PSJDTO, 91-PSJDTO, 187-PSJDTO**; se concluyó que el suscrito no es elegible, toda vez que no cumple con el requisito indicado en el punto 9, en términos de lo establecido en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 9 de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación.

